

	REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES	CÓDIGO	RE-F.U.
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	0 DE 11

REGLAMENTO FODES - FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

La Junta Directiva de FONDO UNIÓN en uso de las atribuciones contenidas por el Artículo 68 del Estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, fue establecido por el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010, que adicionó el Numeral 3 al Artículo 19 del Decreto 1481 de 1989 y establece la distribución de los excedentes del ejercicio económico:

“El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.”

2. Que el Artículo 51-b del Estatuto del Fondo de Empleados Fondo Unión Ltda., establece la distribución de los excedentes anuales del ejercicio económico conforme a lo establece la ley, incluyendo el porcentaje correspondiente para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES

3. Qué en concepto Unificado de 14/12/2016 con No. de Radicado 20161100243351 de la Superintendencia de Economía Solidaria, conceptúan que:

“el Fondo de Desarrollo Empresarial podrá destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas de carácter solidario, según se determine, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados.”

“También podrían destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.”

REGLAMENTA

Artículo I. OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, por parte de la Asamblea General Ordinaria de Asociados o Delegados, según corresponda.

Artículo II. FINALIDAD DEL FODES: Se constituye con el fin de satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y desarrollo empresarial de los asociados, así como para concretar y potencializar sus programas o proyectos de emprendimiento empresarial de carácter solidario que tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social de Fondo Unión.

Artículo III. RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: Se constituirá como mínimo con el diez por ciento (10%) de los Excedentes del Ejercicio, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados o Delegados según corresponda.

Artículo IV. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FODES: Los recursos se destinarán exclusivamente a financiar y/o subsidiar total o parcialmente, actividades que promuevan el crecimiento económico y productivo de los asociados y/o al desarrollo económico y social de Fondo Unión. La financiación se efectuará mediante crédito ordinario del Fondo Unión cuyos intereses serán asumidos total o parcialmente por el Fodes. El subsidio total o parcial de actividades o programas se efectuará con recursos del Fodes.

Los recursos del Fodes serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por más del 50% de los votos en Asamblea General, la cual contempla la siguiente destinación específica siempre que estén dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general:

- a. Capacitación enfocada al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento
- b. Crédito para proyectos, programas o emprendimientos empresariales.
- c. Crédito para el fortalecimiento de programas o empresas ya existentes.

Algunas de las actividades que se pueden beneficiar del Fodes son las siguientes:

- a) Formación y Capacitación Empresarial:
 - Contratación de conferencistas, talleristas o entidades educativas para cursos de emprendimiento, gestión financiera, marketing digital o planes de negocio.
 - Diplomados o seminarios específicos para asociados que ya tengan una unidad productiva en marcha.
- b) Asesoría Técnica y Consultoría:
 - Honorarios de profesionales para asesorar a los asociados en la formalización de sus empresas (trámites de Cámara de Comercio, registros sanitarios, marcas).
 - Servicios de consultoría para el diseño de prototipos o mejora de procesos productivos de los asociados.
- c) Promoción y Comercialización:
 - Alquiler de espacios para ferias empresariales donde los asociados expongan sus productos.
 - Gasto en publicidad, diseño de catálogos o plataformas de e-commerce que agrupen los emprendimientos de los asociados.
- d) Incentivos al Emprendimiento (Capital Semilla):
 - Compra directa de activos (maquinaria, herramientas, equipos de cómputo) o materias primas que el Fondo entregue al asociado como apoyo a su proyecto empresarial, previa aprobación del comité respectivo.
 - *Nota:* En este caso, la factura debe salir a nombre del Fondo de Empleados, pero el

activo se entrega al asociado bajo acta de donación condicionada.

Parágrafo: En ningún caso se podrá debitar del FODES gastos administrativos propios del funcionamiento de Fondo Unión (papelería de oficina, servicios públicos, nómina administrativa) ni actividades de recreación o bienestar que no tengan un componente de desarrollo empresarial y se encuentren debidamente autorizados.

Artículo V. PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA O SOCIETARIA. En concordancia con la naturaleza de fomento social del FODES y con el fin de proteger el patrimonio común de los asociados y evitar conflictos de interés, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Independencia de la Propiedad: Fondo Unión no podrá, en ninguna circunstancia, utilizar los recursos del FODES para adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en los emprendimientos, empresas o unidades productivas de los asociados beneficiarios.
2. Autonomía del Asociado: Los recursos entregados a través del FODES se consideran un apoyo al desarrollo empresarial del asociado, manteniendo este último la propiedad, control y responsabilidad total sobre su negocio. El Fondo Unión no actuará como socio, inversionista capitalista ni cogestor de las actividades económicas del asociado.
3. Incompatibilidad con Inversiones de Capital: Dado que el FODES es un fondo de carácter agotable (cuenta de pasivo), su ejecución se registrará contablemente como un gasto social y no como una inversión financiera o activo de Fondo Unión Ltda.
4. Responsabilidad Limitada: El Fondo de Empleados no asume responsabilidad solidaria por las deudas, obligaciones tributarias, laborales o comerciales que el asociado contraiga en el ejercicio de su actividad empresarial apoyada por el FODES.

Artículo VI. CRITERIOS DE AGOTABILIDAD Y ACUMULACIÓN. El FODES es un fondo de carácter agotable, lo que implica que sus recursos están destinados a ser consumidos en la ejecución anual. Respecto a su temporalidad y saldos, se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) Ejecución Permanente: El presupuesto del FODES se ejecutará conforme al presupuesto o Plan Estratégico aprobado por la Junta Directiva para el ejercicio anual.
- (b) Saldos No Ejecutados (Acumulación): Si al cierre del ejercicio contable (31 de diciembre) existe un remanente o saldo no utilizado en el FODES, este no se perderá ni se reintegrará a los excedentes generales. El saldo se mantendrá en la cuenta del pasivo denominada "FODES" y se acumulará con la nueva apropiación de excedentes que realice la Asamblea General para el siguiente año.
- (c) Prioridad de Gasto: Para la ejecución del año siguiente, se entenderá que los primeros recursos gastados corresponden a los saldos antiguos (método PEPS - Primero en entrar, primero en salir), garantizando así el flujo constante del fondo.

- (d) Cierre por Agotamiento: En caso de que las solicitudes y programas de desarrollo empresarial superen el saldo disponible, el Fondo de Empleados suspenderá las actividades del FODES hasta que se produzca una nueva distribución de excedentes, salvo que la Junta Directiva decida asignar recursos extraordinarios de otras fuentes.

Artículo VII. BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, los Asociados con antigüedad mayor de un (1) año, que se encuentren al día en sus obligaciones con Fondo Unión y hayan diligenciado y firmado el Anexo #2.

Artículo VIII. POSTULACIONES: Mínimo una vez al año, el Fondo hará convocatorias para que los asociados postulen sus programas, proyectos o emprendimientos para que sean considerados en Asamblea General luego de ser sustentados en un estudio técnico, social y jurídico de factibilidad por parte de la Junta Directiva, que garanticen el mayor beneficio a los asociados del fondo y el cumplimiento de sus fines legales. Tendrán prioridad las postulaciones que involucren como beneficiarios a un mayor número de asociados.

Artículo IX. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN. Para que la solicitud sea evaluada por la Junta Directiva, el asociado deberá entregar los siguientes soportes:

1. Anexo 1 Formato de postulación debidamente diligenciado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Tener actualizado el Formulario de Vinculación y/o Conocimiento de Asociados el cual debe ser renovado anualmente.
4. Estado de cuenta para validar que se encuentra al día en todas sus obligaciones.
5. Consulta en centrales de riesgo – Tramitada por Fondo Unión.
6. Plan de Inversión: Una descripción clara de en qué se utilizarán los recursos solicitados, adjuntando (si aplica) al menos dos (2) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos para los bienes o servicios que se pretenden adquirir; proyecciones de viabilidad financiera, estudios de mercado etc.
7. Compromiso de Contrapartida (Opcional): Indicación de valor que el Asociado aporta en el proyecto o demostración de que ya tiene una infraestructura mínima, asegurando la corresponsabilidad.
8. Cuando se trate de un emprendimiento ya formalmente constituido:
 - a. copia del RUT,
 - b. certificado de constitución y gerencia con menos de 30 días de expedido por la cámara de comercio correspondiente;
 - c. balance más reciente debidamente firmado por Gerente y Contador;
 - d. autorización para consulta en centrales de riesgo.
9. Hojas de vida de las personas que están o estarán al frente dirigiendo el emprendimiento o proyecto.
10. Los demás documentos que la Junta Directiva o el Comité evaluador considere pertinentes.

Artículo X. NATURALEZA DEL APOYO Y CONDICIONES DE PERMANENCIA

A- Naturaleza del Apoyo: Los recursos asignados a través del FODES tienen la naturaleza de beneficio económico no reembolsable de destinación específica. Por lo tanto, el asociado no está obligado a devolver el capital recibido, siempre y cuando cumpla con el objeto del proyecto aprobado y las condiciones de permanencia establecidas en este reglamento.

B- Condiciones de Permanencia y Uso: Para garantizar el impacto social y la protección del patrimonio del Fondo, el otorgamiento del beneficio estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Permanencia como Asociado: El beneficiario se compromete a mantener su calidad de asociado activo y hábil por un periodo mínimo igual al de ejecución del programa, proyecto o emprendimiento aprobado, contados a partir de la entrega del beneficio o la finalización de la capacitación.
2. Propiedad y Uso de los Activos: En caso de entrega de bienes muebles (maquinaria, equipos, herramientas), el asociado ostentará la tenencia y uso de los mismos para su emprendimiento.
3. El Fondo se reserva el derecho de verificar, mediante visitas técnicas, el adecuado desarrollo del emprendimiento y validación de que beneficio otorgado esté siendo utilizado para el fin solicitado.
4. Prohibición de Enajenación: El asociado no podrá vender, alquilar, prestar o ceder los bienes adquiridos con recursos del FODES durante el tiempo de permanencia estipulado, so pena de incurrir en una falta disciplinaria grave y en la obligación de restitución.

Artículo XI. INCUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS: Si el asociado decide retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados, es excluido por justa causa, o incumple con la destinación aprobada antes de cumplir el periodo de permanencia, se aplicarán las siguientes medidas:

- Reembolso Proporcional: El asociado deberá reintegrar al Fondo de Empleados el valor del beneficio recibido. La Junta Directiva podrá establecer una tabla de depreciación o proporcionalidad según el tiempo transcurrido (ej: si se retira a los 12 meses de 24 pactados, devuelve el 50%).
- Autorización de Descuento: Al momento de la firma de la aceptación del beneficio, el asociado suscribirá una autorización de descuento, permitiendo que, en caso de retiro incumpliendo la permanencia, el valor a reintegrar sea descontado de sus ahorros o aportes sociales en la liquidación final.

Artículo XII. DEFINICIONES:

- Capacitación: Proceso educativo de acompañamiento teórico práctico, enfocado al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento.
- Emprendimiento: proceso de diseñar, lanzar y gestionar un nuevo negocio o proyecto, transformando ideas innovadoras en productos o servicios que generen valor económico o social. Implica asumir riesgos financieros y organizacionales, identificar oportunidades de mercado y aplicar creatividad para resolver necesidades.
- Empresa: Según artículo 25 del Código de Comercio, "Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio."
- Impulso: Acciones y espacios que se ofrecen a los emprendedores con el propósito de dar a conocer sus productos y servicios, a través del desarrollo de ferias empresariales y/o concursos de emprendimiento.

- Penalización: Sanción que implica al Asociado la devolución o pago de los recursos otorgados y aprobados por el Fodes, en ocasión al incumplimiento de alguna de las condiciones definidas en el presente Reglamento.
- Programa/Proyecto: conjunto coordinado de actividades, planificado y temporal, diseñado para alcanzar un objetivo específico, crear un producto único o prestar un servicio dentro de limitaciones de tiempo, presupuesto y recursos. Transforma ideas en acciones para satisfacer necesidades, ya sean empresariales, sociales o personales.
- Puesta en Marcha: Etapa de acompañamiento y asesoría, tendientes a la puesta en funcionamiento de la idea de negocio y de la conformación de nuevas empresas.
- Subsidio: Recurso económico que se concederá a los Asociados para capacitación y/o fortalecimiento de competencias que le permitan hacer realidad sus ideas de negocio o emprendimientos.

Artículo XIII. DESEMBOLSO Y SOPORTES. El desembolso puede realizarse después de recibir la Gerencia respuesta positiva ya mencionada, dando la instrucción al área pertinente en FONDO UNIÓN mediante un correo electrónico y antes de treinta (30) días de desembolsado debe estar legalizado con los soportes del proyecto nuevo financiar o para el fortalecimiento de este. Todo lo anterior previa validación de la Gerencia acerca del cumplimiento de los demás requisitos del Reglamento.

La asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, el Estatuto, los Reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por FONDO UNIÓN.

Artículo XIV. CONTROL DE BENEFICIOS OTORGADOS. La Gerencia de FONDO UNIÓN mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del Asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el Asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

Artículo XV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. FONDO UNIÓN en los artículos 16 y 17 de su Estatuto contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son fundamental conocer, aceptar y cumplir.

“El éxito es de los asociados, el éxito del Fondo es haber ayudado a esos asociados a crecer”

Artículo XVI. VIGENCIA. El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 1104 de reunión ordinaria del veintiséis (26) de febrero de 2026, y rige a partir de su aprobación.

Firmado en original

GLORIA SUSANA PEREZ ARAGON
Presidente Junta Directiva

MARCELLA RAIGOSO COLMENARES
Secretaria Junta Directiva

Elaborado por MOLB

Control de Cambios		
Acta JD	Descripción	Fecha de Aprobación
1104	Creación y aprobación	26/02/2026

ANEXO 1

FORMATO DE POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - FODES

Fecha de solicitud: [Día / Mes / Año]

Número de radicado (Uso interno): _____

(a) _____

1. INFORMACIÓN DEL ASOCIADO (EL EMPRENDEDOR)

- **Nombre Completo:** _____
- **Cédula:** _____ **Antigüedad en el Fondo:** _____
- **Dependencia/Empresa donde labora:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____ **Correo:** _____

(b) _____

2. PERFIL DEL PROYECTO O UNIDAD PRODUCTIVA

- **Nombre del Emprendimiento:** _____
- **Estado actual:**
 - ☐ Idea de negocio (Aún no factura)
 - ☐ Negocio en marcha (Menos de 1 año)
 - ☐ Negocio consolidado (Más de 1 año)
- **Sector Económico:** * ☐ Producción/Manufactura ☐ Comercio ☐ Servicios ☐ Agropecuario
- **Breve descripción del objeto del proyecto (¿Qué bien o servicio produce, a quien se vende o interesa?):**

(c) _____

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD AL FODES

- **Tipo de apoyo solicitado:**
 - ☐ Compra de maquinaria/equipos
 - ☐ Capital Semilla
 - ☐ Capacitación especializada o curso técnico
 - ☐ Asesoría técnica (Contable, legal, marketing)
 - ☐ Participación en ferias o eventos comerciales
- **Descripción detallada del tipo de apoyo solicitado:**
(Ejemplo: Máquina fileteadora industrial, Curso de marketing digital, etc.)

- **¿Cómo ayudará este apoyo a mejorar sus ingresos y cómo beneficia a los asociados del Fondo?**

(d) _____

4. PRESUPUESTO Y COTIZACIONES

- **Valor total solicitado al FODES:** \$ _____
- **Aporte propio del asociado (si aplica):** \$ _____
- **Anexos de soporte (Obligatorio):**
 - [] Cotización No. 1 (Proveedor A)
 - [] Cotización No. 2 (Proveedor B)
 - [] Fotos del negocio o productos (Opcional)

(e) _____

5. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

Al firmar esta solicitud, el asociado declara que:

1. La información suministrada es verídica.
2. Se compromete a destinar el recurso exclusivamente para el fin aprobado.
3. Autoriza al Fondo de Empleados a realizar visitas de seguimiento a su unidad productiva.
4. En caso de recibir activos, se compromete a no enajenarlos (venderlos) en un plazo de [X] meses/años.

Firma del Asociado: _____ **C.C.** _____

(f) _____

6. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ EVALUADOR

- **Estado de la solicitud:** [] Aprobada [] Aplazada [] Rechazada
- **Concepto técnico:** _____
- **Monto aprobado:** \$ _____ **Acta No.:** _____

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DE BENEFICIO Y COMPROMISO DE PERMANENCIA – FODES

ACTA No. _____

En la ciudad de [Ciudad], a los [Día] días del mes de [Mes] de 202X, se reúnen por una parte el **FONDO DE EMPLEADOS FONDO UNION LTDA**, representado en este acto por su Gerente o delegado, y por la otra el asociado(a) **[Nombre del Asociado]**, identificado con C.C. No. **[Número]**, con el fin de formalizar la entrega del beneficio otorgado mediante recursos del **Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES)**, bajo las siguientes condiciones:

(g) PRIMERA: OBJETO DEL BENEFICIO

El Fondo hace entrega al asociado de:

- **Descripción del bien o servicio:** [Ejemplo: Máquina industrial de coser marca X, Serial No. 123 / Pago de Diplomado en Gestión de Ventas en la Universidad Y].
- **Valor comercial del beneficio:** \$ [Monto total pagado por el Fondo].

(h) SEGUNDA: NATURALEZA NO REEMBOLSABLE

El asociado recibe este beneficio en calidad de **apoyo económico no reembolsable**, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 y el Reglamento Interno del FODES del Fondo.

(i) TERCERA: COMPROMISO DE PERMANENCIA Y USO

El asociado manifiesta expresamente que conoce y acepta las condiciones del Reglamento, obligándose a:

1. **Permanencia:** Continuar vinculado como asociado del Fondo por un periodo mínimo de **[Número, ej: 24] meses** a partir de hoy.
2. **Destinación:** Utilizar el beneficio exclusivamente para el fortalecimiento de su unidad productiva denominada: **[Nombre del Emprendimiento]**.
3. **Seguimiento:** Permitir que el Fondo realice visitas de verificación de uso del bien o aplicación de los conocimientos adquiridos.

(j) CUARTA: CLÁUSULA DE RESTITUCIÓN (AUTORIZACIÓN)

En caso de retiro voluntario, exclusión del Fondo o incumplimiento de la destinación del beneficio antes de cumplirse el plazo de permanencia pactado, el asociado **autoriza de manera irrevocable** a Fondo Unión Ltda., para que descuente de sus aportes sociales, ahorros permanentes o liquidación de beneficios, el valor total o proporcional del beneficio recibido a la fecha de su retiro.

(k) QUINTA: RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN

El asociado declara que recibe el bien/servicio a su entera satisfacción, en perfecto estado y/o bajo las condiciones pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor:

FONDO UNION LTDA - Firma Representante Legal Nombre:	El Asociado Nombre: Cédula Ciudadanía #	Huella